

Boleta única



HONORABLE JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Guía para electores

03	¿Cuándo elegimos?
04	¿QUÉ ES LA BOLETA ÚNICA PAPEL?
05	SUJETOS DEL PROCESO
	ELECTORAL
05	Autoridad de mesa.
05	Fiscales generales.
05	Fiscales de mesa.
05	Delegado/a de la Justicia
	Electoral Provincial.
05	Personal del Correo.
05	Comando General Electoral.
05	Acompañantes cívico-electorales

ELECCIONES 2023

¿Qué elegimos?

03

03

05

Electores.

06 06	Personas con discapacidad. Medidas de accesibilidad electoral.
07	PASOS PARA VOTAR
07	Paso a paso para la
	apertura de mesas.
08	ELECTORAS Y ELECTORES
08	Documentos habilitados para votar.
00	CALIFICACIÓN DE LOS VOTOS
09	CALIFICACIÓN DE LOS VOTOS
09	Votos Válidos.
09	Votos Afirmativos.
09	Votos en hlanco

10 Votos nulos.

ACCESIBILIDAD ELECTORAL

ELECCIONES 2023

¿QUÉ ELEGIMOS?

En las elecciones **Primarias, Abiertas, Simultáneas** y **Obligatorias** (**PASO**) son definidos por el voto de la ciudadanía los precandidatos y precandidatas de los partidos o agrupaciones políticas que compiten en este 2023 por los cargos electivos municipales y provinciales. Este año en la Provincia de Mendoza, se utilizará como herramienta electoral la Boleta Única, es decir, que en una única boleta de papel encontrará todas las listas que compiten en el proceso electoral.

En las **Elecciones Generales**, el electorado definirá la opción electoral de su preferencia entre los partidos políticos o agrupaciones políticas que hayan obtenido en las PASO al menos el 3 % de los votos válidamente emitidos y que competirán por los cargos públicos electivos de nivel municipal y provincial en las siguientes categorías:

CARGOS ELECTIVOS PROVINCIALES

GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR SENADORES PROVINCIALES

DIPUTADOS PROVINCIALES

CARGOS ELECTIVOS MUNICIPALES

INTENDENTE

CONCEJALES

¿CUÁNDO ELEGIMOS?

Elecciones desdobladas:

Se realizan elecciones a cargos electivos municipales de forma independiente a los comicios provinciales y nacionales. Siendo el caso de municipios como: Lavalle, Maipú, Santa Rosa, La Paz, Tunuyán, San Carlos y San Rafael.

Elecciones unificadas:

Se realizan elecciones a cargos electivos municipales y provinciales de forma conjunta. Siendo el caso de municipios como: Las Heras, Capital, Godoy Cruz, Luján de Cuyo, Guaymallén, General Alvear, Junín, Malargüe, Rivadavia, San Martín, Tupungato.



DESDOBLADAS

MUNICIPALES

PASO: 30 de abril GENERAL: 3 de septiembre

UNIFICADAS

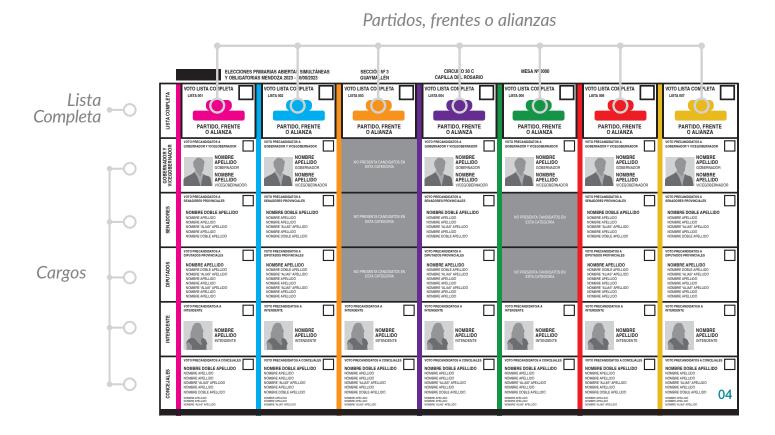
MUNICIPALES Y PROVINCIALES

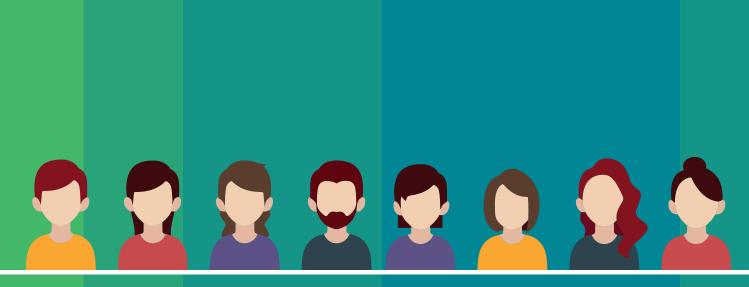
PASO: 11 de junio GENERAL: 24 de septiembre

¿QUÉ ES LA BOLETA ÚNICA PAPEL?

B. U. P. es una herramienta electoral que simplifica el acto eleccionario, permitiendo procesos electorales más simples y ágiles para la ciudadanía. Tiene menor impacto ambiental al reducir la cantidad de papel utilizado y al mismo tiempo menor costo.

Lineas internas Lineas





SUJETOS DEL PROCESO ELECTORAL

Autoridad de Mesa:

La presidencia es la máxima autoridad de la mesa y puede ser reemplazada o asistida únicamente por su vicepresidente; siendo ellos los únicos que pueden manipular el material electoral y tomar decisiones en su mesa.

Fiscales Generales:

Son designados por el partido político o agrupación política, designandose uno en cada establecimiento. Tienen las mismas facultades que las y los fiscales de mesa y están habilitados para actuar simultáneamente con ellos.

Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal por agrupación política (o lista).

Fiscales de Mesa:

Representan a las agrupaciones políticas (o listas) en cada mesa de votación.

Delegado/a de la Justicia Electoral Provincial:
 Es un ciudadano designado por la Justicia Electoral Provincial para actuar como nexo entre este y los sujetos que se encuentran en el establecimiento de votación.

Personal del Correo:

Son los encargados del despliegue y repliegue del material electoral.

• Comando General Electoral:

Está integrado por el personal de las Fuerzas de Seguridad Provinciales. Coordinan y ejecutan las medidas de seguridad de las elecciones y custodian los establecimientos de votación en donde funcionan las mesas receptoras de votos.

Acompañantes cívico-electorales:

Son representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil. Monitorean el desarrollo de la elección en los establecimientos de votación y realizan un seguimiento del acto electoral para luego elaborar un informe.

• Electores:

Son todos aquellos ciudadanos y ciudadanas mayores de 16 años que se encuentran inscriptos en el padrón electoral. Como así también aquellos extranjeros que hayan realizado la inscripción en el padrón municipal de extranjeros.

ACCESIBILIDAD ELECTORAL

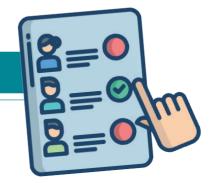
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Nuestro sistema electoral mediante la aplicación de la nueva herramienta electoral de Boleta Única Papel, establece que para las y los electores ciegos o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos por la presidencia de la mesa o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad.

Las y los fiscales presentes en la mesa deberán controlar que se deje asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa y en el acta de cierre de la misma, consignando los datos de la electora o elector y de la persona que lo asista.

IMPORTANTE: Ninguna persona, a excepción de la presidencia de mesa, podrá asistir a más de un elector en una misma elección.

MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD ELECTORAL



A Prioridad de voto:

No necesitan hacer la fila ya que tienen prioridad para ejercer el voto. Por ej.: Tienen prioridad de voto las personas con discapacidad o con limitaciones en su movilidad, su visión o su audición, como así también de las y los adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con niñas o niños en brazos.

B Procedimiento para el voto asistido:

Pueden votar asistidos por una persona de su confianza o por la autoridad de mesa. Solo está puede hacerlo más de una vez. Las y los fiscales NO pueden cumplir esta función.

En el caso de que la o el elector se presente acompañado de su "perro de asistencia", la autoridad de mesa deberá permitirle su permanencia junto a él. El perro de asistencia acompaña, guía y auxilia a las personas con discapacidad.

C Apoyo para la firma del padrón:

Si la o el elector presenta dificultades para la firma del padrón, la autoridad de mesa deberá consultarle si requiere de su ayuda y de qué modo puede facilitarle el proceso.

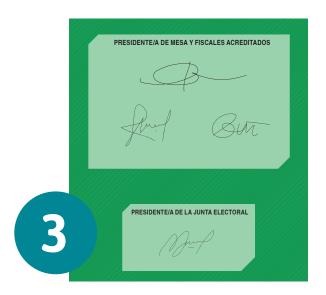
Puede hacer uso de la plantilla guía. La autoridad de mesa deberá colocarla sobre el padrón y al tacto la o el elector encontrará el espacio para su firma. Orientará tanto a las personas con discapacidad o disminución visual como a quienes presenten limitaciones en su motricidad fina.

En el caso de que la o el elector no supiera o no pudiera firmar, la autoridad de mesa deberá hacerlo y dejará asentada tal situación en el espacio de observaciones del padrón.

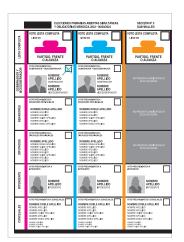
PASOS PARA VOTAR



Las y los electores deberán aguardar a ser llamados por la autoridad de mesa a una distancia prudencial.



Las y los electores recibirán una boleta en cuyo dorso figuren las firmas correspondientes.



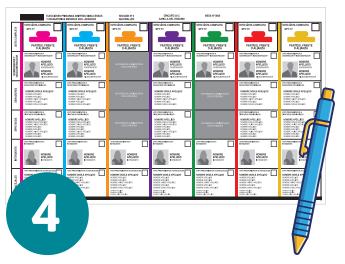


El elector o electora ingresará en el recinto electoral (box) y marcará dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales que desee con el bolígrafo entregado. Plegará la boleta siguiendo las marcas y se retirará del recinto.

Ningún elector o electora podrá hacer uso en el momento de ejercer el voto de ningún dispositivo celular y/u otro que permita realizar fotografías.



Al momento de identificarse el elector o electora deberá mostrar su documento y apoyarlo sobre la mesa de votación. En caso de que la autoridad de mesa o fiscales posean alguna duda sobre la identidad y así lo requieran, podrán corroborar datos o solicitar al elector o electora retirar el barbijo, gorra u otros para la visualización completa de su rostro.



La autoridad de mesa entregará al elector o electora una Boleta Única y un bolígrafo con tinta indeleble. Cuando por accidente se hubiere inutilizado la anterior, podrá suministrarse otra boleta al elector o electora contra entrega a la autoridad de mesa de la boleta inutilizada para su posterior devolución a la Junta Electoral.



El elector o electora deberá introducir la boleta en la urna y posteriormente firmar el padrón.

Acto seguido deberá asegurarse de la correcta entrega de la constancia de emisión de voto y de la devolución de su documento de identidad.



ELECTORES Y ELECTORAS

En la mesa de votación solo podrán votar las y los electores que se encuentren empadronados y que presenten el documento **que figura en el padrón** o una versión posterior.

DOCUMENTOS HABILITADOS PARA VOTAR



Libreta Cívica y Libreta de Enrolamiento



DNI Libreta verde



DNI Libreta celeste



DNI tarjeta de la libreta celeste, con leyenda "NO válido para votar" y sin especificación de ejemplar



DNI Tarjeta



El DNI tarjeta que contiene la leyenda "NO válido para votar" y sin especificación del ejemplar es VÁLIDO PARA VOTAR.

El "DNI en tu celular" NO es válido para votar.



Si hay dudas acerca de si la o el elector es quien dice ser, se le podrá interrogar sobre sus datos y si ello no aclara la situación, quedará habilitado el procedimiento de voto de identidad impugnada. A la persona no se le negará el derecho de votar.

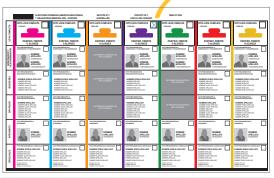
CALIFICACIÓN DE LOS VOTOS

VOTOS VÁLIDOS

Son votos válidos aquellos en los que el elector o electora ha marcado una opción electoral por cada categoría de cargos a elegir o lista completa, en Boleta Única oficializada.

Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales:

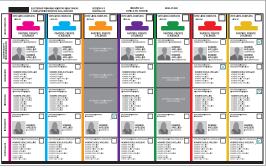
VOTOS AFIRMATIVOS





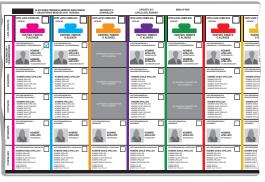
Voto de lista completa.

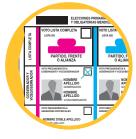
Mediante marca en el casillero de lista completa o marca en cada uno de los casilleros de cada categoría de una misma opción electoral.





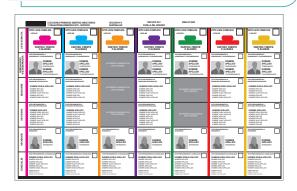
Voto de distintas opciones electorales sin superposición de categorías.





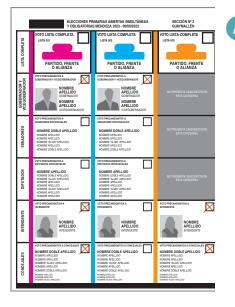
Boleta roturas pero permite identificar datos del troquel y categorías.

VOTOS EN BLANCO



Son considerados votos en blanco aquellos en los que no se ha marcado ninguna opción por parte del elector o electora.

VOTOS NULOS

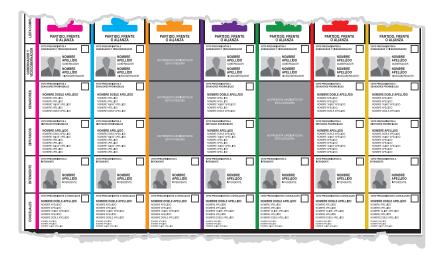


Aquellos en el que la o el elector ha marcado más de una opción electoral de distintas agrupaciones políticas, limitándose la nulidad a la categoría en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector/a.

Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de DNI del elector o electora.



Los emitidos en Boletas Únicas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma de las autoridades de mesa.



Aquellos emitidos en Boletas Únicas en las que se hubiese roto algunas de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en Boletas Únicas a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente.

Aquellos en que la o el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos.

Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.





HONORABLE JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA